

APLICA MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA"

DECRETO N° 04 /

TEMUCO, 05 ENE 2022

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 28 de septiembre de 2020, el cual aprueba las Bases Administrativas para la Propuesta Publica N°144-2020, ID N°1658-373-LR20, "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA".
2. El Decreto Alcaldicio N°866 de fecha 16 de diciembre de 2020, el cual adjudica la Obra con el Contratista Comercializadora El Valle Limitada, por un monto total de \$219.614.030. -(doscientos diecinueve millones seiscientos catorce mil treinta pesos) IVA incluido, en un plazo de 180 días corridos, correspondiente a la obra "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA" y designa como ITO al Sr. Nicolás Molina Rojas, Ingeniero Constructor, Departamento de Educación.
3. El Decreto Alcaldicio N°269 del 02 de febrero de 2021, el cual aprueba contrato de la Obra "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista Comercializadora El Valle Limitada, C.N.I. N°76.360.611-2.
4. El Decreto Alcaldicio N°25 del 04 de enero que nombra Inspector Técnico Titular al Sr. Alex Leiva Viveros.
5. El Acta de Entrega de Terreno de fecha 08 de febrero de 2021.
6. La solicitud de Recepción Provisoria enviada por el Contratista COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA, recepcionada con fecha 17 de diciembre de 2021.
7. El Informe Técnico del Inspector de Obra, de fecha 17 de diciembre de 2021.
8. El Decreto Alcaldicio N°805 del 25 de noviembre que aplica multa por atraso en la entrega de la Obra "Conservación Ventanas Escuela Labranza"
9. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, Art. 31 de las Bases Administrativas establece aplicar multas por atraso en el término de la obra física, aplicando una multa diaria equivalente al 1‰ (uno por mil) del monto total del contrato más sus aumentos y disminuciones de obras, si corresponde, en atención a que su valor total corresponde a \$219.614.030.- (doscientos diecinueve millones seiscientos catorce mil treinta pesos), y su valor neto corresponde a \$177.887.364.- (ciento setenta y siete millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos), es decir, se aplicará una multa diaria de \$177.887.- (ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos).
2. La carta del contratista de fecha 17 de diciembre de 2021, en la cual solicita la Recepción Provisoria de la obra.

3. Que el plazo de ejecución estipulado por el Decreto Alcaldicio N°866 del 16 de diciembre de 2020, es de 180 días corridos, contados de la fecha 08 de febrero de 2021 (entrega de terreno), estableciendo el plazo final de la obra del 07 de agosto de 2021 lo que, tal como consta en documentación en vistos N°5 y visto N°6, no tuvo lugar, existiendo atraso por parte del contratista de 132 días corridos y no los 90 días corridos del Decreto Alcaldicio N°805.

4. Que el Decreto Alcaldicio N°805 se ordenó aplicar la multa por el monto neto de \$16.009.863 (dieciséis millones nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos), sin embargo, dicho monto no se condice con el que corresponde aplicar por concepto de multa, realizando el correcto cálculo de días de atraso; en consecuencia, procede dejarlo sin efecto como se decretará.

5. El Informe Técnico del Inspector de Obra, de fecha 17 de diciembre de 2021, que da por terminada la obra en su parte física y señala el incumplimiento del plazo en el término de ejecución de las obras.

DECRETO:

1. Déjese sin efecto Decreto N°805 de fecha 25 de noviembre de 2021 que aplica multa por atraso a Contratista Comercializadora El Valle Limitada, ya que no corresponde.

2. Procédase **aplicar una multa neta de \$23.481.132.- (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento treinta y dos pesos) a Comercializadora El Valle Limitada, C.N.I. N°76.360.611-2, correspondiente a 132 días corridos por incumplimiento en la cláusula sexta del contrato suscrito con fecha 02 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Temuco y el Contratista Comercializadora El Valle Limitada, para la obra "CONSERVACIÓN VENTANAS ESCUELA LABRANZA".**

3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección Avenida Manuel Recabarren #0721, Temuco.

4. La Dirección de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente del Estado de Pago final las multas señaladas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a Comercializadora El Valle Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JBE/MOC/AVV
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Dirección de Obras Municipales
- Contratista
- Of. de Partes Municipalidad
- Of. De Partes Educación



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

